

INF.FIS.UTF. N° 153/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

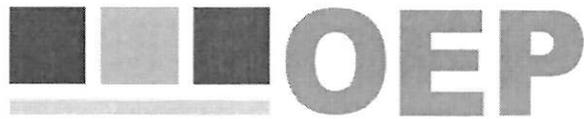
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “GUARAYOS
HOY” – SANTA CRUZ

(GH)

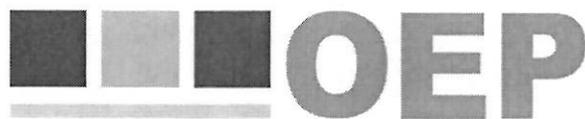
La Paz, 02 de julio de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-4
3.2	INCOHERENCIA ENTRE EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
3.3	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5-7
3.4	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7-10
3.5	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	10-11
B.	CAJA.....	11-12
C.	ACTIVO FIJO.....	13
D.	CUENTAS POR PAGAR.....	13-14
E.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	14-15
F.	DOCUMENTOS DE RESPALDO QUE NO SE ENCUENTRAN FOLIADOS.....	15-16
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	16-17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 153/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

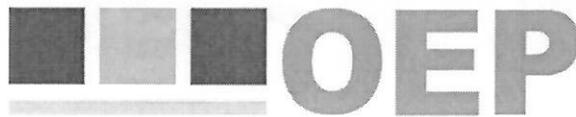
Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "GUARAYOS HOY" (GH) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 02 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Memorándum TSE-UTF N° 014/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2021 de 27 de abril de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 30 de abril de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 102/2021 a Franz Robert Schock Peredo, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 28 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2021 de 27 de abril de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro de “Ingresos” del Estado de Resultados de la Gestión 2019 expone un saldo de **Bs18.000,00** en la cuenta “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Candidatos”, los mismos que se encuentran respaldados por “Recibos de Aportaciones en Especie”, de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo		Aportantes	Importe Bs.
N°	Fecha		
R-sin número	01/07/2019	Nora Bazan Suarez	4.000,00
R-sin número	05/02/2019	Nora Bazan Suarez	4.000,00
R-sin número	30/01/2019	Víctor Fan Sotelo Córdova	6.000,00
R-sin número	29/06/2019	Víctor Fan Sotelo Córdova	6.000,00
Total			20.000,00

Sin embargo, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz no adjunta comprobantes contables, libro diario ni libro mayor, los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política.

Al respecto, la observación mencionada contraviene los artículos 71° y 106° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 71° (Registro de Aportes):

I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto el aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) ***Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).***
- f) ***Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador del registro del ingreso...”.*

Artículo 105° (Ingresos no documentados) señala: “...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda elaborar los respectivos comprobantes contables, libro mayor y libro diario en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, documentos que deberán enviarse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 INCOHERENCIA ENTRE EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Como resultado de la fiscalización de los ingresos por aportes y contribuciones en efectivo se ha determinado una incoherencia con relación al monto reportado en los “Recibos de Aportaciones en Especie” con relación a lo registrado en el Estado de Resultados, que originó una diferencia de **Bs2.000,00** de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo		Aportantes	Importe Bs.
N°	Fecha		
R-sin número	01/07/2019	Nora Bazan Suarez	4.000,00
R-sin número	05/02/2019	Nora Bazan Suarez	4.000,00
R-sin número	30/01/2019	Victor Fan Sotelo Córdova	6.000,00
R-sin número	29/06/2019	Victor Fan Sotelo Córdova	6.000,00
Total			20.000,00

<i>Ingresos según Estado de Resultados</i>	<i>18.000,00</i>
<i>Ingresos, según "Recibos de aportaciones"</i>	<i>20.000,00</i>
	2.000,00

La situación mencionada distorsiona el saldo registrado en el Estado de Resultados originando el riesgo que lo recaudado sea utilizado en gastos indebidos o en su defecto la pérdida del dinero recaudado.

Al respecto el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición", señala que: "...Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren..."

Asimismo, el **artículo 80° (Sistema de contabilidad)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas establece que: "...De requerirlo las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia..."

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que efectúe la re emisión de los Estados Financieros ajustados considerando la documentación de respaldo de los ingresos o en su caso efectúe las aclaraciones respecto a la diferencia establecida, los argumentos y/o documentos requeridos deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2019, se evidencia la existencia de gastos correspondientes a "Agua Potable" por **Bs208,94** y "Energía

Eléctrica” por **Bs807,50** los que se encuentran respaldados por facturas registradas a nombre de “ELSA SUAREZ Vda. DE BAZAN” con NIT 1491162 y una sola factura a nombre de “RICARDO RIBERO CORTEZ” con NIT 3835520, tal como se detalla a continuación.

Fecha	Factura o Recibo	Detalle	Importe Bs.
18/09/2020	F-15450	Servicio de agua del mes de Julio/2020	32,69
18/09/2020	F-Ilegible	Servicio de agua por el mes de agosto/2020	32,69
11/11/2020	F-19803	Servicio de agua por el mes de septiembre/2020	32,69
23/01/2020	F-494	Servicio de agua por el mes de diciembre/2019	37,11
11/11/2020	F-Ilegible	Servicio de agua del mes de octubre/2020	36,88
05/03/2020	F-3635	Servicio de agua del mes de enero/2020	36,88
Sub Total Agua			208,94
12/05/2020	F-3844670	Servicio eléctrico del mes de abril/2020	189,80
12/02/2020	F-1450531	Servicio eléctrico del mes de enero/2020	162,30
11/11/2020	F-3524635	Servicio eléctrico del mes de octubre/2020	116,00
18/09/2020	F-3022399	Servicio eléctrico del mes de septiembre/2020	34,00
12/05/2020	F-2826108	Servicio eléctrico del mes de marzo/2020	153,30
11/03/2020	F-2149366	Servicio eléctrico del mes de febrero/2020	152,10
Sub Total Energía Eléctrica			807,50
TOTAL GASTOS NO RECONOCIDOS			1.016,44

Al respecto el **artículo 110° (Gastos no reconocidos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
- b) Gastos que corresponden a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto

orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “**no reconocidos**” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

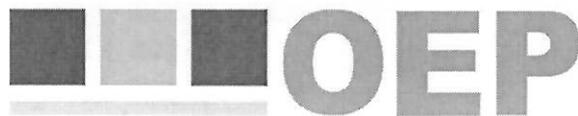
Lo señalado crea susceptibilidad de que los gastos de la agrupación ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, **al no existir aclaración al respecto.**

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar el justificativo del motivo por el cual las facturas registran el nombre de “ELSA SUAREZ Vda. DE BAZAN” y “RICARDO RIBERO CORTEZ” lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.4 GASTOS SIN SUFICIENTE DEOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los egresos reportados en el Estado de Resultados de la Gestión 2019, se ha establecido la falta de documentos de respaldo por un total de **Bs18.000,00** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Recibo		Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-Caja Chica N° 005	01/10/2019	Atención Oficina	1.000,00	Autorización de pago. Contratos. Planilla de pago con la firma e identificación del beneficiario.
R-Caja Chica N° 003	27/02/2019	Atención oficina por enero y febrero	500,00	
R-Caja Chica N° 004	30/04/2019	Atención y limpieza oficina por marzo y abril	500,00	
R-Caja Chica N° 0016	24/06/2019	Atención en Secretaria de la oficina	1.000,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo		Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-Caja Chica N° 0010	04/04/2019	Pintado de mural de la oficina	1.000,00	Autorización de pago. Muestra del trabajo realizado
R-Caja Chica N° 001	31/01/2019	Por contribución anual para pago de agua potable de la oficina	1.000,00	Autorización de pago. Facturas de servicio emitidas a nombre de la agrupación ciudadana
R-Caja Chica N° 002	06/02/2019	Por contribución anual para pago de energía eléctrica	1.000,00	
R-0050970	27/05/2019	Alquiler de amplificación, luces y cotillón por el Día de la Madre	750,00	Autorización de pago. Contrato.
R-046077	19/03/2019	Reparación de Equipo de sonido y computadora	750,00	Autorización de pago. Acta de entrega.
R-000948	27/05/2019	Radio y Televisión "GUAGUAZUTI"	500,00	Autorización de pago. Contrato de servicio de publicidad.
R-000849	06/08/2020	Elaboración de reconocimientos a personas destacadas	500,00	Autorización de pago. Contrato de servicios prestados. Acta o informe especificando el nombre, lugar y fecha del evento. Planilla firmada por los beneficiarios del reconocimiento.
Nota de Venta N° 047403	08/08/2019	Compra de varios productos para elaborar alimentos	1.500,00	Autorización de pago. Acta o informe especificando el nombre, lugar y fecha del evento. Planilla firmada por los beneficiarios y/o participantes del evento.
Nota de Venta N° 055150	04/02/2019	Compra de Material de escritorio	500,00	Autorización de pago. Acta de entrega del material de escritorio.
R-0764076	10/04/2019	Compra de Material de Limpieza	300,00	Autorización de pago. Acta de entrega del material de limpieza.
R-Caja Chica N° 016	27/05/2019	Por elaboración de 200 banderas	1.500,00	Autorización de pago. Muestra o fotografía de las banderas.
R-Caja Chica N° 0025	12/12/2019	Por compra de combustible y lubricantes	700,00	Autorización de pago. Factura de la compra del combustible.
R-	10/09/2019	Por compra de	500,00	Autorización de

Recibo		Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
000978		material de oficina		pago. Acta de entrega del material de oficina.
R-046100	09/12/2019	Por compra de UPS, Impresora y CPU	2.500,00	Autorización de pago. Factura. Acta de entrega a la persona responsable del equipo.
R-Caja Chica N° 0025	s/fecha	Apoyo para estudiantes para seminario de orientación vocacional	500,00	Autorización de pago. Planilla firmada por los beneficiarios del apoyo.
R-Caja Chica N° 0028	03/11/2019	Premios para juegos estudiantiles deportivos colegio "Santa Teresita"	1.500,00	Autorización de pago. Acta de entrega de los Premios. Muestra o fotografía de los premios. Planilla firmada de los premios otorgados.
Total Gastos			18.000,00	

La totalidad de los gastos de la gestión 2019 no fueron registrados en comprobantes, libro diario y libro mayor (otros registros auxiliares), aspecto que es observado en el punto **E** del presente informe.

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- "...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago..."



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana Municipal, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación establecida como faltante en originales o fotocopias legalizadas, o en su caso una justificación de su no elaboración ni remisión para su evaluación.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, se establece que la organización política no elaboró el Programa Operativo Anual ni el presupuesto; lo que demuestra el incumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los siguientes artículos:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruya a quien corresponda considere la elaboración del POA y Presupuesto de las siguientes gestiones debiendo remitir los documentos debidamente aprobados y firmados en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs500,00**, del cual la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclaran las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria para su manejo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria): *“...De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponde, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible...”.*

“De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.

El artículo 77° (Manejo de Caja): *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible, lo que ocasiona incertidumbre sobre los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda justificar las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos y respaldar lo observado en la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer al responsable de su custodia, con el fin de contar con información confiable y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs19.924,00; correspondiente al registro de “Equipo de Oficina y Muebles” y “Equipo de Computación”.

Al respecto, la agrupación ciudadana municipal no ha presentado un Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición, que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

La ausencia de un Estado de cuenta no permite: verificar la disponibilidad de los bienes, evaluar el costo histórico de cada uno de ellos ni conocer su identificación, clasificación, codificación y ubicación.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar en las siguientes gestiones como respaldo del saldo de las cuentas del activo fijo un inventario detallado de los activos fijos que incluya los aspectos observados en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. CUENTAS POR PAGAR

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone el importe de Bs500,00 correspondiente a Cuentas por Pagar por el pago pendiente de servicios básicos, al respecto, se verificó que este importe no fue reportado como devengado; asimismo, en la nota 3 de las “Notas a los Estados Financieros”, señalan textualmente: “...Los saldos de Bs500,00 expresados en la cuenta de pasivo corriente corresponden a los servicios básicos devengados que serán regularizadas en enero de 2019 (incorrectamente citado debiendo ser regularizado en enero 2020)...”.

Al respecto, el artículo **69° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)** del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas establece que: “...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que las agrupaciones ciudadanas municipales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda considerar a futuro que se deben informar todos los gastos corrientes o de funcionamiento pendientes de pago al cierre del ejercicio de la gestión anterior, los que deben incluirse en los Estados financieros de la organización política en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

E. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y DE OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 sin adjuntar los comprobantes contables y los mayores contables.

Al respecto, los citados documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana, en contravención a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*”

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.”

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) **Comprobantes de Diario.**
- g) **Otros registros auxiliares.**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que en futuras remisiones de información y documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización, se incluyan los comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) además de la documentos de soporte (facturas, recibos, planillas, actas, etc), en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana.

F. DOCUMENTOS DE RESPALDO QUE NO SE ENCUENTRAN FOLIADOS

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondiente a la Gestión 2019, se constató que los mismos, no se encuentran foliados.

Al respecto, el **artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)** señala: “...Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

respaldo en original o fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...” (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

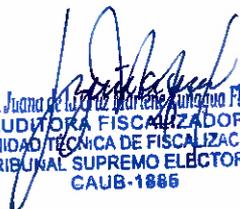
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 062/2021 de 27 de abril de 2021, según se presenta:

- C1.** Insuficiente documentación de respaldo en Ingresos, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Incoherencia de los ingresos registrados en el Estado de Resultados con relación a los documentos de respaldo de la Gestión 2019, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Gastos no reconocidos por **Bs1.016,44** que se encuentra respaldado con facturas que registran el nombre y NIT diferente al de la agrupación ciudadana, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Insuficiente documentación de respaldo en Gastos, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.

- C5.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Caja”, “Activo Fijo” y “Cuentas por Pagar”, según se describe en el numeral **3.5** puntos **B, C y D** del presente informe.
- C6.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5** puntos **A, B, C, D, E y F** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana..

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Marlene Junaquá Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1886


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM GH SCZ



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower left quadrant of the page.